Modificación:	OTRO SÍ No. 1
Contratante:	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA
Nit:	891500580 - 9
R. Legal:	LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ (ALCALDESA MUNICIPAL).
Cédula No.	48654115 expedida en PUERTO TEJADA, CAUCA
Contratista:	JAIRO ANTONIO DEVIA VILLEGAS
Cédula No.	74.042.547 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA- CAUCA
Valor inicial:	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CERO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 21.236.040) M/Cte
Valor de adición propuesta:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($10.618.020)
Plazo inicial:	4 MESES
Tiempo Prorroga propuesta:	DOS (02) MESES
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA".

Entre el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, identificado con Nit. 891500580 - 9, representado legalmente por LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48654115 expedida en Puerto Tejada, Cauca, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Tejada-Cauca, según acta de posesión N° 01 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Puerto Tejada-Cauca, con facultad para contratar conforme a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y JAIRO ANTONIO DEVIA VILLEGAS, identificado con cedula ciudadanía No. 74.042.547 expedida en Puerto Tejada- Cauca, con residencia precisada en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente otro sí No. 1 al contrato No. CTO-023-2026 del 19 de enero de 2026, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Previa estructuración de estudios y documentos previos y una plena descripción de la necesidad, se firma y legaliza contrato de prestación de servicios que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA".

Durante la ejecución del contrato se ha identificado:

1. Que durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 023-2026 se identificó que la Secretaría de Planeación del Municipio de Puerto Tejada continúa requiriendo apoyo en

las actividades administrativas, técnicas y de coordinación necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones y metas institucionales..

2. Que en desarrollo del contrato se identificó la necesidad de continuar con el apoyo a la coordinación de la ejecución y seguimiento de los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales se encuentran en etapa de ejecución y requieren acompañamiento permanente.
3. Que durante la ejecución contractual persistieron las necesidades relacionadas con la formulación, seguimiento y control del Plan Operativo Anual de Inversiones —POAI—, así como la consolidación de información técnica y administrativa para el cumplimiento de metas institucionales.
4. Que se evidenció la necesidad de mantener el apoyo en la coordinación y seguimiento de las obras de infraestructura ejecutadas por la Secretaría de Planeación, con el fin de garantizar el control técnico y administrativo de las intervenciones adelantadas por la administración municipal.
5. Que durante la ejecución del contrato se requirió continuar fortaleciendo las acciones orientadas al control y recuperación del espacio público, así como el acompañamiento a las actividades desarrolladas por la dependencia en esta materia.
6. Que persiste la necesidad de garantizar el apoyo administrativo y operativo para el adecuado funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación y el cumplimiento de los procesos de participación y articulación institucional.
7. Que durante el desarrollo contractual se incrementaron los requerimientos de elaboración y consolidación de informes dirigidos a los distintos organismos de control, haciendo necesario mantener el acompañamiento profesional para garantizar respuestas oportunas y el adecuado manejo de la información institucional.
8. Que el contratista ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones contractuales asignadas, demostrando idoneidad, capacidad técnica y compromiso en el desarrollo de las actividades encomendadas, según concepto emitido por el supervisor del contrato.
9. Que la finalización del contrato en la fecha inicialmente pactada podría afectar la continuidad de los procesos administrativos, técnicos y de coordinación que actualmente adelanta la Secretaría de Planeación, generando retrasos en el cumplimiento de las actividades y metas institucionales.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo del contrato con el fin de garantizar la culminación de las actividades previstas y la adecuada atención de lo mencionado. Así mismo, se requiere una adición presupuestal proporcional al tiempo y a las necesidades adicionales del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la adición de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato cuando persista la necesidad del objeto contractual. En relación con lo referido la adición propuesta desde la supervisión, previo análisis, se estimó en la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($10.618.020).

Que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo

originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones y/o aclaraciones.

Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, la corte constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros" (sentencia C-300 de 2012).*

Que, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, bajo tal perspectiva, podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996: "(…) *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos* (…)"

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la asunción de los valores a comprometer, descritos a continuación:

CDP	VALOR	RUBRO	FECHA
343	$10.618.020	2.3.2.02.02.008	14/05/2026

Que con fundamento en lo expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR por DOS (02) MESES el contrato CTO-023-2026 del 19 de enero de 2026 que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA". Por ello, la nueva fecha de terminación será el 19 de julio del 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($10.618.020), con lo cual se sustente la prestación del servicio. Por ello, el valor total del contrato será de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($ 31.854.060, oo).

TERCERO: Las demás condiciones del contrato permanecen vigentes en lo que no le sea contrario a lo estipulado en el presente "otro sí".

CUARTO: El presente "otro sí" al Contrato de Prestación de Servicios No. CTO-023-2026 del 19 de enero de 2026 suscrito entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
EL MUNICIPIO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
JAIRO ANTONIO DEVIA VILLEGAS
EL CONTRATISTA

Digitó: Contratista	Revisó: Rubén Darío Balanta A contratista	Aprobó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina
Firma:	Firma:	Firma: